



**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-508  
19 de julio de 2022

*“Por medio del cual se modifica parcialmente el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el barrio de La Libertad con destino a la Ciudadela de Cúcuta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo CSJNS2022-412 adiado 13 de junio del presente año, acordó trasladar transitoriamente a la ciudadela de Juan Atalaya, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, a partir del 1 de agosto de hogaño.

Que el Dr. Sergio Alberto Mora López, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJCUO22-1167 fechado 15 de julio de la presente anualidad, informó a esta Corporación que, para efectos de dar cumplimiento a la orden de traslado transitorio proferido, dispuso todo su actuar para contratar un inmueble que se ajuste a las necesidades que requiere la unidad judicial; sin embargo, a la fecha no ha sido posible cumplir con tal misiva.

Por lo anterior, elevó solicitud para que el traslado del Juzgado, se realice para el próximo primero de septiembre y no para el primero de agosto de los corrientes, tal y como se había acordado inicialmente.

Que la contratación del recinto donde se ubicará el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta es indispensable para el traslado temporal concedido.

Que ante la imposibilidad de contar con un inmueble para la reubicación en la fecha inicialmente prevista del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, a la ciudadela de Juan Atalaya, se acedera a modificar parcialmente la fecha programada (*1 de agosto de 2022*), en virtud de la solicitud elevada por el señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Dr. Sergio Alberto Mora López; acordando como nueva fecha de traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a la ciudadela de Juan Atalaya, el próximo 1 de septiembre de hogaño, en aras que la Dirección Seccional cuenta con un tiempo adicional para la contratación por arriendo del inmueble requerido.

Como consecuencia de lo anterior, se fijan nuevas fechas de cierre, para realizar el traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples al Barrio Atalaya, para la entrega y recepción de procesos, conforme se prevé en la parte resolutive.

Que en lo concerniente a la medida de descongestión<sup>1</sup> que ostenta actualmente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), se mantendrá para dicho despacho; hasta que se materialice el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, actualmente ubicado en el barrio de la Libertad, para el barrio de Atalaya.

<sup>1</sup> Acuerdo CSJNS2021-581 *“Por el cual se trasladan con carácter transitorio unos cargos de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta y Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio”*

Que una vez se concrete el traslado referido, dicho cargo de descongestión pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la fecha de traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta con destino a la ciudadela de Juan Atalaya, que se había acordado para el 1 de agosto de los corrientes; para el 1 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la modificación de las fechas para cierre de los despachos de pequeñas causas y competencias múltiples del Circuito Judicial de Cúcuta, así:

a) Cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para llevar a cabo la reubicación y traslado del despacho de su actual sede a la nueva sede que sea determinada, durante los días 1 y 2 de septiembre de 2022.

b) Cierre de los Juzgados Segundo y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para que el Primero reciba del Segundo durante los días 5,6 y 7 de septiembre de 2022, los expedientes virtuales y/o digitales a que haya lugar.

c) Cierre de los Juzgados Tercero y Segundo, los días 8, 9 y 12 de septiembre de 2022, para que el Juzgado Segundo reciba del Tercero, la mitad de los expedientes que, a la fecha de la entrega, reposen en esa unidad judicial, tanto de manera física como digital. Los procesos a entregar son: Sin Sentencia con trámite posterior (virtual y/o físico), con Sentencia y trámite Posterior (Virtual y/o físico), siendo esta entrega de lo más nuevo a lo más antiguo.

d) El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples reiniciará funciones y atención al público el día 8 de septiembre, en tanto que los Juzgados Segundo y Tercero lo harán el lunes 13 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** la suspensión de reparto durante el termino en que permanezcan cerrados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, según el cronograma de cierre establecido en el Artículo Segundo de este acuerdo.

En el mismo sentido se suspenderán los términos judiciales para el Juzgados Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple durante los días en que permanezcan cerrados estos despachos.

No habrá suspensión de términos judiciales para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR** con plena vigencia las demás disposiciones previstas en el Acuerdo CSJNS 2022-412 del 13 de junio de 2022 y que no son objeto de modificación en el presente Acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** en lo concerniente a la medida de descongestión prevista en el Acuerdo CSJNS2021-581 *“Por el cual se trasladan con carácter transitorio unos cargos de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta y Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio”*, cuyo cargo se encuentra actualmente por rotación en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), la permanencia del cargo en dicho despacho hasta el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del 1 de

septiembre hogaño pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** copia de este acuerdo modificadorio a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Oficina de Reparto de Cúcuta, al Señor Alcalde de la ciudad, a las Jueces de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


Dado en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

**Presidente (e)**



**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**

**Magistrado (e)**



**SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**

**Secretario**

AEGP/abd